



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

519

ACUERDO COMERCIAL No. 25

INDUSTRIA DE LAMPARAS Y UNIDADES
DE ILUMINACION

Segundo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/25.2
10 de enero de 1985

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 17 del Acuerdo Comercial suscrito por los Gobiernos de Argentina y México en el sector de la industria de lámparas y unidades de iluminación con fecha 29 de noviembre de 1982, los Plenipotenciarios que suscriben el presente Protocolo Adicional, acreditados por sus respectivos Gobiernos y cuyos poderes encontrados en buena y debida forma fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración,

ACUERDAN:

Artículo único.- Prorrogar las preferencias registradas en el Anexo I del Acuerdo Comercial no. 25 hasta el 31 de diciembre de 1985.

Sin perjuicio de lo anterior las preferencias registradas en el Anexo I señalado, podrán ser revisadas durante el primer semestre de 1985.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo Adicional, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Arturo González Sánchez